



ESCRITURA NUMERO:1214
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPOR- TADORA "EGUEZ CAMPUZANO" S.A..... (CUANTIA: (CAPITAL SOCIAL: US\$1,600.00-.-.)

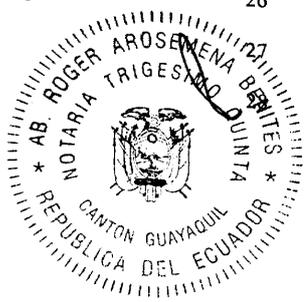


NOTARIA Trigésimo Quinta Guayaquil

Ab. Roger Arosemena Benites

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dos, ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Trigésimo Quinto, del Cantón Guayaquil comparecen: a) El señor **CESAR EDUARDO EGUEZ BARAHONA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; b) El señor **JOSE ESTALIN CAMPUZANO POLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Cuenca, de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden



1 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
3 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a
4 su cargo, sírvase autorizar una de **CONSTITUCIÓN**
5 **DE COMPAÑIA ANONIMA**, la que se contempla
6 en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIME-**
7 **RA: INTERVINIENTES:** Comparecen a otorgar la
8 presente escritura, por sus propios derechos las
9 siguientes personas: El señor CESAR EDUARDO
10 EGUEZ BARAHONA, de estado civil casado, de
11 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
12 Guayaquil, y JOSE ESTALIN CAMPUZANO
13 POLO, de estado civil casado, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca,
15 ambos legalmente capaces. **CLAUSULA SEGUN-**
16 **DA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes por
17 sus propios derechos tienen a bien expresar su
18 voluntad de fundar, como en efecto lo hacen
19 mediante la presente escritura, la compañía que
20 adoptará la denominación de **IMPORTADORA**
21 **“EGUEZ CAMPUZANO” S.A.**, la misma que se
22 regirá por la Ley, y los Estatutos que se establecen en
23 la cláusula siguiente: **CLAUSULA TERCERA.-**
24 **ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye con
25 la presente escritura pública, se regirá con los
26 presentes estatutos, la Ley de Compañías y demás
27 leyes pertinentes.- **CAPITULO PRIMERO:**
28 **NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 **ARTICULO PRIMERO.-** La compañía que se
2 constituye adopta la denominación de **IMPOR-**
3 **TADORA “EGUEZ CAMPUZANO” S.A.-** Su
4 domicilio principal lo fija en la ciudad de Guayaquil,
5 Provincia del Guayas, República del Ecuador, con la
6 facultad de establecer sucursales y agencias dentro y
7 fuera del país, de conformidad a la Ley y a los
8 presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO:**
9 **OBJETO.-** La sociedad tiene como objeto dedicarse
10 a: a) Compra, venta y distribución.- Compra venta y
11 distribución de todo tipo de mercaderías nacionales e
12 importadas, como bienes de consumo, artículos de
13 bazar, perfumería, electrodomésticos, vehículos
14 nuevos o usados, maquinaria agrícola e industrial.
15 Equipos y suministros industriales, equipos y
16 suministros de oficina y computación, de telefonía y
17 comunicación, compra y venta de productos agrícolas
18 e insumos.- Desarrollo y comercialización de
19 Software; b) Servicios.- Tales como servicios de
20 asesoría en el área contable, financiera y tributaria.-
21 Asesoría Técnica en todo lo relacionado a
22 electricidad, mecánica industrial, computación,
23 telefonía y comunicación.- Asesoría, fiscalización y
24 realización de obras civiles y arquitectónicas.-
25 Montaje e instalación de maquinarias y equipos
26 industriales, redes eléctricas, telefónicas, computación y
de comunicación.- Servicios de personal calificado
para el área de construcción., Electricidad, telefonía,



1 comunicación y el área administrativa; c) Importación
2 y Exportación.- También se dedicará a la importación
3 de equipos y suministros industriales, de oficina, de
4 computación, eléctricos, de bazar, perfumería,
5 telefonía y comunicación, la importación de todo tipo
6 de vehículos, insumos para la agricultura y ganadería;
7 A la exportación de productos agrícolas e
8 industriales; d) Representaciones.- La compañía
9 podrá tener la representación y distribución de
10 empresas nacionales y extranjeras. Para el
11 cumplimiento de estos objetivos la compañía podrá
12 realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de
13 contratos permitidos por las Leyes y relacionados con
14 los objetivos anteriores.- **ARTICULO TERCERO:-**
15 **PLAZO.**- La compañía tendrá una duración de
16 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
17 inscripción de la escritura de contrato social y su
18 aprobación en el Registro Mercantil, pudiendo
19 disolverse anticipadamente por las causas previstas en
20 la Ley por Resolución de la Junta General de
21 Accionistas. **CAPITULO SEGUNO.- DEL**
22 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-**
23 **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la
24 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
26 (US\$1.600,00), divididos en ciento sesenta acciones
27 nominativas y ordinarias por el valor de DIEZ
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 AMERICA cada una, numerada desde el CERO,
2 CERO, UNO al CIENTO SESENTA inclusive.- El
3 capital social indicado podrá ser aumentado y
4 disminuido por resolución de la Junta General de
5 Accionistas de conformidad con la Ley y con los
6 presentes estatutos.- **ARTICULO QUINTO.-** Cada
7 acción totalmente pagada da derecho a un voto en la
8 Junta General y confiere a su titular legitima la
9 calidad de accionistas y además todos los derechos y
10 deberes establecidos en los presentes estatutos.- Las
11 no liberadas las tendrán en proporción a su valor
12 pagado.- **ARTICULO SEXTO:-** De las acciones y
13 accionistas.- La compañía emitirá los títulos de las
14 acciones a través del Presidente y Gerente General de
15 la compañía que contendrán los requisitos contenidos
16 por la Ley la que puede representar una o más
17 acciones que serán entregadas a los accionistas que la
18 hayan liberado.- Antes de recibir el título de las
19 acciones la compañía entregará al accionista
20 certificados provisionales de las acciones.- Los títulos
21 y certificados de acciones se extenderán en libros,
22 talonarios correlativamente numerados.- Recibido el
23 título o certificado por el accionista éste suscribirá en
24 el correspondiente talonario.- Los títulos y
25 certificados nominativas se inscribirán además en el
26 libro de acciones y accionistas en el que se anotarán
las sucesivas transferencias, la constitución de
derechos reales y las demás modificaciones que



1 ocurren respecto al derecho sobre las acciones.-
2 **ARTICULO SEPTIMO:** Transferencia y suscripción
3 de acciones: Los accionistas podrán transferir
4 libremente sus acciones cumpliendo los tramites
5 establecidos en la Ley de Compañías y tendrán
6 derechos preferentes para suscribir sus acciones en
7 proporción a su capital pagado en caso de aumento
8 del capital social de la compañía, salvo que renuncien
9 expresamente a este derecho.- **CAPITULO**
10 **TERCERO.-** Gobierno y Administración.- **ARTI-**
11 **CULO OCTAVO.-** El gobierno de la compañía la
12 ejerce la Junta General de Accionistas, la
13 administración corresponderá al Presidente, y al
14 Gerente General dentro de las facultades establecidas
15 en la Ley y en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
16 **NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo
17 de gobierno de la compañía.- **ARTICULO**
18 **DECIMO:** La Junta General de Accionistas serán
19 ordinarias y extraordinarias.- La Junta General
20 Ordinaria se reunirá dentro de los meses posteriores a
21 la finalización del ejercicio económico anual de la
22 compañía por lo menos una vez al año, para
23 considerar los asuntos especificados en los numerales
24 dos, tres, cuatro del artículo doscientos setenta y tres
25 de la vigente Ley de Compañías y cualquier otro
26 asunto puntualizado en la convocatoria.- La Junta
27 General Extraordinaria se reunirá cuando fueran
28 convocados para tratar los asuntos puntualizados en



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRI-**
 2 **MERO.-** Convocatoria.- Tanto la Junta General
 3 Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el
 4 Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de
 5 mayor circulación en el domicilio principal de la
 6 compañía, con ocho días de anticipación por lo
 7 menos, al fijado para su reunión.- En la convocatoria
 8 deberá constar el lugar, hora, día y objeto de la
 9 reunión.- Toda resolución sobre asuntos no fijados en
 10 la convocatoria será nula, con las excepciones de
 11 **Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El o los
 12 accionistas de la compañía que representen el
 13 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir
 14 por escrito en cualquier tiempo al Presidente para que
 15 convoque a Junta General de Accionistas para tratar
 16 sobre asuntos que se indique en la petición.- De no
 17 ser convocado esta Junta por el Presidente, el o los
 18 accionistas peticionarios podrán acudir a la
 19 Superintendencia de Compañías, para que la
 20 convoque.- En caso de urgencias, los comisarios
 21 pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO**
 22 **DECIMO TERCERO.-** Juntas Universales.- No
 23 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la
 24 Junta General se entenderá convocada y quedará
 25 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
 26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
 asunto, siempre que este presente todo el capital
 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el



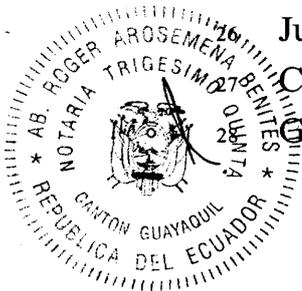
1 acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad
2 la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**
3 **CUARTO:** Quórum.- Para que la Junta General de
4 Accionistas ordinarias y extraordinarias puedan
5 constituirse en sesión se necesita la asistencia de por
6 lo menos la mitad del capital pagado, tratándose de
7 primera convocatoria, pero en segunda convocatoria
8 podrá reunirse la Junta General con los accionistas
9 presentes, debiéndoselos advertir así en la
10 Convocatoria que se haga entre la primera
11 convocatoria y la segunda no podrán demorarse más
12 de treinta días a la fecha fijada de la primera reunión.-
13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Resoluciones:-
14 En general y sin perjuicio de las excepciones
15 establecidas en la Ley de Compañías, las decisiones
16 de la Junta General serán tomadas por la mayoría de
17 votos del capital pagado concurrente a la reunión.-
18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
19 la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
20 **SEXTO.-** De las concurrencias a las Juntas.- A las
21 sesiones de la Junta General Ordinaria y Extraor-
22 dinaria o Universales concurrirán los accionistas por
23 sí o por medio de sus representantes que justificarán
24 su comparecencia por medio de carta poder dirigida
25 al Presidente de la compañía por cada Junta General o
26 mediante poder otorgado por escritura pública.-
27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBU-**
28 **CIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 Junta General de Accionistas:- a) Nombrar y remover
2 al Presidente de la compañía; b) Nombrar y remover
3 al Gerente General, Comisario Principal y al
4 respectivo suplente.- c) Decidir si los administradores
5 de la sociedad deben o no caución previa al ejercicio
6 de su cargo.- d) Estudiar y resolver sobre los informes
7 anuales que deben presentar al Presidente, Gerente
8 General y comisario de la compañía; e) Conocer el
9 inventario, balances y cuenta de pérdidas y ganancias
10 y más documentos que presente la administración,
11 aprobarlos o formular observaciones si fuera el caso.-
12 f) Resolver sobre las utilidades de la sociedad y su
13 distribución de acuerdo con la Ley.- g) Aprobar el
14 aumento o disminución del capital social y las
15 reformas de los estatutos ; y, h) En general ejercer las
16 demás atribuciones y deberes que le confieren las
17 leyes, particularmente la de compañías y los presentes
18 estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** De
19 las actas de sesiones: De las sesiones de Junta
20 General, se dejará constancia en actas que podrán ser
21 redactadas y aprobadas en la misma sesión, o lo serán
22 a más tardar dentro de los quince días subsiguientes y
23 suscrita por el Presidente y el Secretario sin perjuicio
24 de lo previsto en el artículo decimotercero de estos
25 estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
Junta General será presidido por el Presidente de la
Compañía y actuará como secretario el Gerente
General de la misma o quien haga sus veces.-



1 **ARTICULO VIGESIMO.-** Del Presidente.- El
2 Presidente de la compañía será designado por la Junta
3 General de Accionistas y durará cinco años en sus
4 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
5 El Presidente de la compañía será además Presidente
6 de la Junta General de Accionistas, y como tal lo
7 presidirá.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
8 **Funciones y atribuciones del Presidente.-** Además de
9 las que establece la Ley y los presentes estatutos, le
10 corresponde al Presidente; representar a la compañía
11 conjuntamente con el Gerente General en la
12 celebración de todo acto o contrato con objeto de la
13 adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles,
14 ejercer funciones de vigilancia y supervisión de los
15 actos ejecutados por la compañía a través de sus
16 empleados y funcionarios y sancionar a los mismos
17 cuando el caso lo amerite, y las demás funciones que
18 sean encargadas por la Junta General.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Del Gerente General.- El
20 Gerente General de la compañía será designado por la
21 Junta General de Accionistas, durará cinco años en
22 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
23 La gerencia general es un organismo ejecutor.-
24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Funciones
25 del Gerente General.- Son funciones y atribuciones
26 del Gerente General las siguientes: La representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía
28 individualmente en todos los asuntos relacionado con



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles
2 incluyendo la constitución de prenda de toda clase
3 hasta el monto de DOS MIL SALARIOS MINIMOS
4 VITALES, sobrepasado este monto esta repre-
5 sentación la ejercerá conjuntamente con el Presidente
6 de la compañía.- Ser órgano ejecutor de las resolu-
7 ciones de la Junta General; tendrá a su cargo la
8 planificación y elaboración de los planes y programas
9 de la compañía en orden al cumplimiento a su fin
10 social para someterlo a la aprobación de la Junta
11 General; cuidará de que se lleve los libros contables
12 exigidos por la Ley y que se cumplan con todas las
13 exigencias legales que debe cumplir la compañía;
14 cuidará de los bienes sociales, será el encargado de
15 elaborar el balance y el estado de la cuenta pérdidas y
16 ganancias para ser presentados a conocimiento de la
17 Junta General de Accionistas, presentará un informe
18 anual de labores a la Junta General de Accionistas para
19 su aprobación, será el encargado de abrir cuentas
20 bancarias y girar sobre las mismas, podrá aceptar,
21 girar, pagar, endosar, hacer protestar, cancelar letras de
22 cambio, pagarés a la orden y más documentos de
23 crédito, será el encargado de contratar al personal de la
24 compañía cuidando que cumplan con sus funciones,
25 sancionándolos o promoviéndoles de ser el caso; y, en
26 general intervenir en todos los actos de la compañía,
27 para cuyo ejercicio no este limitado por estos estatutos
28 o por la ley, ni le correspondan a otros funcionarios u

1 organismos de la compañía.- **CAPITULO CUARTO.-**
2 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO**
3 **VIGESIMO CUARTO.-** La representación legal,

4 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el
5 Presidente y el Gerente General de la siguiente forma:

6 ~~Por monto de hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS~~
7 **VITALES**, la representación la tendrá el Gerente
8 General de la compañía en forma individual,
9 sobrepasado este limite la representación de la compañía
10 la tendrá conjuntamente el Presidente y el Gerente
11 General.- Para la adquisición, enajenación y gravamen
12 de inmuebles ejercerán la representación legal el
13 Presidente y el Gerente General conjuntamente.- En
14 caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente
15 o del Gerente General será subrogado por el
16 Vicepresidente de la compañía, quien tendrá las
17 mismas funciones y atribuciones de quien subroge.
18 El mismo que será designado por la Junta General de
19 Accionistas, por el lapso de cinco años.- **CAPITULO**

20 **QUINTO.-** De la fiscalización.- **ARTICULO VIGE-**
21 **SIMO QUINTO.-** La fiscalización de la compañía
22 estará a cargo de un comisario nombrado por la Junta
23 General de Accionistas por el periodo de un año
24 pudiendo ser reelegido en sus funciones por igual
25 periodo de duración.- Así mismo designará un comisario

suplente para en caso de ausencia del titular.- El
comisario a mas de las facultades establecidas por la
los presentes estatutos, tiene derecho ilimitado

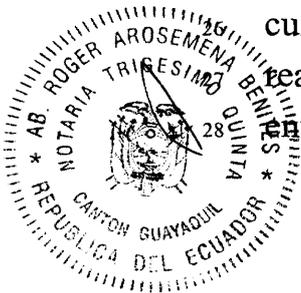




NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 de inspección y vigilancia sobre las operaciones
2 sociales y estará obligado a presentar un informe
3 anual de labores a la Junta General de Accionistas y a
4 cumplir con todo lo que le manda la Ley de
5 Compañías.- A toda Junta General de Accionistas
6 deberá ser convocado el comisario en forma especial
7 e individualmente.- **CAPITULO SEXTO.-** Del
8 ejercicio económico.- **CAPITULO VIGESIMO**
9 **SEXTO.-** El ejercicio financiero de la compañía se
10 cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año,
11 debiendo el Gerente General en el plazo de tres meses
12 contados desde el cierre del ejercicio económico
13 elaborara el balance general, el estado de la cuenta
14 pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su
15 gestión y situación de la compañía debiendo de
16 poner en conocimiento de la Junta General de
17 Accionistas tales documentos para que se pronuncien
18 sobre los mismos.- Los documentos mencionados en
19 este artículo estarán a disposición de los accionistas
20 por lo menos con quince días antes de la reunión de la
21 Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Utili-
22 dades.- En base de la propuesta del Gerente General,
23 que debe estar incluido en el informe anual, se
24 dispondrá sobre el reparto de utilidades en la forma
25 en que lo determine la Junta General de Accionistas,
cuidando de que las utilidades representen beneficios
realmente obtenidos y que estos sean distribuidos
entre los accionistas en proporción de su capital



1 pagado, y una vez que las utilidades liquidadas se hayan
2 tomado un porcentaje no menor de un diez por ciento
3 destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta
4 que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento
5 del capital social.- La Junta General de Accionistas
6 puede destinar otros porcentajes de las utilidades
7 liquidadas para conformar fondos de reserva faculta-
8 tivos o especiales para prever situaciones indecisas o
9 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, siempre
10 que estos porcentajes no pasen del cincuenta por
11 ciento, a menos que la Junta General de Accionistas
12 acuerde en forma unánime un porcentaje superior.

13 **CAPITULO SEPTIMO.-** De la disolución y de la
14 liquidación.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
15 Para los casos de disolución y liquidación de la
16 compañía, se seguirá en todo lo que al respecto
17 dispone las secciones décima primera de la Ley de
18 Compañías en actual vigencia.- **CAPITULO**
19 **OCTAVO.-** Normas generales y transitorias.-
20 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REGIMEN**
21 **LEGAL.-** La compañía se regirá a todo lo no previsto
22 en estos estatutos por las disposiciones de la Ley de
23 Compañías. Reglamentos a la Ley antedicha y por
24 todas las demás normas legales que le sean
25 pertinentes.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DISPO-**
26 **SICION TRANSITORIA.-** La primera Junta
27 General de Accionistas se reunirá tan pronto se hayan
28 cumplido los requisitos legales para la constitución de



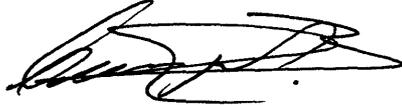
NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 la compañía y su inscripción en el Registro
2 Mercantil.- En dicha sesión se nombrará a los
3 representantes de la sociedad. Presidente, Vicepre-
4 sidente, Gerente General y Comisarios.- Esta será
5 convocada y presidida por el accionista que se
6 autoriza para que a nombre de los fundadores lleve
7 adelante todos los tramites para la formación de esta
8 compañía.- **CLAUSULA CUARTA.- DE LA**
9 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
10 capital social se encuentra íntegramente suscrito y
11 pagado en la siguiente forma: a) **CESAR**
12 **EDUARDO EGUEZ BARAHONA**, ha suscrito
13 **OCHENTA** acciones nominativas ordinarias de **DIEZ**
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMERICA** cada una y las paga de la siguiente forma,
16 mediante deposito en la cuenta de integración de
17 capital que se encuentra abierta para este efecto la
18 cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que representa
20 el veinticinco por ciento de cada una de las acciones
21 suscritas, b) **JOSE ESTALIN CAMPUZANO**
22 **POLO**, ha suscrito **OCHENTA** acciones nominativas
23 ordinarias de **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMERICA** cada una y las paga
25 de la siguiente forma, mediante deposito en la cuenta
26 de integración de capital que se encuentra abierta para
este efecto la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES**
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que



1 representa el veinticinco por ciento de cada una de las
2 acciones suscritas.- Los suscriptores del capital social
3 se comprometen a pagar el saldo adeudado de cada
4 una de las acciones que han suscrito, en numerarios
5 dentro de trescientos sesenta días, posteriores a
6 la inscripción de la compañía en el Registro
7 Mercantil.- **CLAUSULA QUINTA.**- Los intervi-
8 nientes autorizan al señor Cesar Eduardo Eguez
9 Barahona, para que lleve todos los trámites necesarios
10 para el establecimiento legal de esta compañía,
11 convoque a la primera sesión de Junta General de
12 Accionistas y la presida.- Agregue usted, señor
13 Notario, las demás cláusulas de estilo para la
14 completa validez de esta escritura y protocolice el
15 certificado de integración de capital.- (firma ilegible)
16 Abogado Alfonso González Zambrano. Registro
17 Número dos mil setecientos ochenta y tres.- **HASTA**
18 **AQUI LA MINUTA**, que se eleva a Escritura
19 Pública.- Se agrega a este registro todos los
20 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio
21 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los
22 otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de
23 sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad
24 de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

25
26 

27 SR. CESAR EDUARDO EGUEZ BARAHONA

28 C.C. 090739011-6

O t o r -



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000010

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 1 de Julio de 2002

Mediante comprobante No. **102**, el (la) Sr. **EGUEZ BARAHONA CESAR EDUARDO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMPORTADORA "EGUEZ CAMPUZANO " S.A.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CESAR EDUARDO EGUEZ BARAHONA	US.\$.	200.00
CAMPUZANO POLO JOSE ESTALIN	US.\$.	200.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.



Atentamente,

Banco del Pichincha

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3079374

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GONZALEZ ZAMBRANO ALFONSO

Fecha Reservación: 05/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

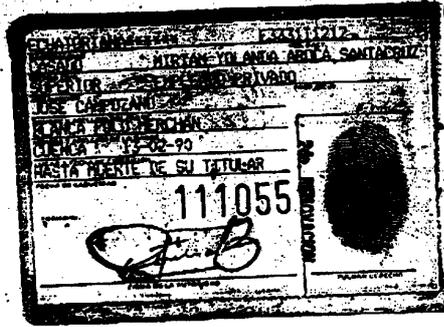
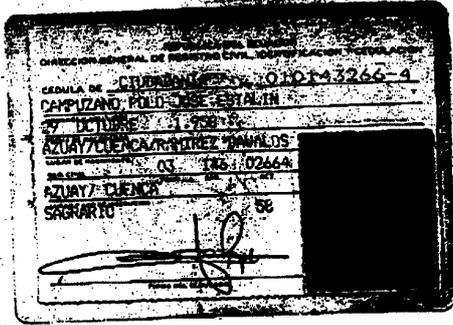
- 1.- IMPORTADORA " EGUEZ CAMPUZANO " S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **01/09/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

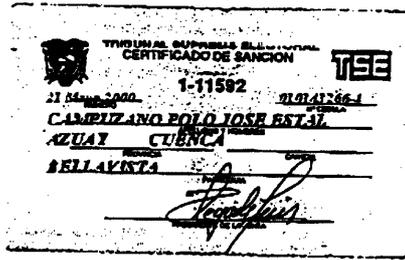
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 17 de julio de 2002

Ab. Roger Arasmiera Benítez
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL



000011



DOY FE: Que la fotocopia que
 antecede es igual al documento
 que me fue exhibido y que devolvi
 al interesado.
 Guayaquil, 14 de Julio de 2002

Ab. Roger Arosemena Benites
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
 CANTON GUAYAQUIL



0143266-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090739011-6
EGUEZ BARAHONA CESAR EDUARDO
15 de OCTUBRE 1959
LOJA/LOJAZEL SAGRARIO
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 59

02 1 446 0132
FOTOGRAFIA

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V24441-1

CASADO MERCEDES VILLAVICENCIO SEGOVIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDUARDO EGUEZ
PACA BARAHONA
GUAYAQUIL 21/09/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1518155

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FOTOGRAFIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2002

0022-033 090739011-6
EGUEZ BARAHONA CESAR EDUARDO
GUAYAS GUAYAQUIL
OLMEDO/SAN ALEJO

FIRMA DEL TITULAR

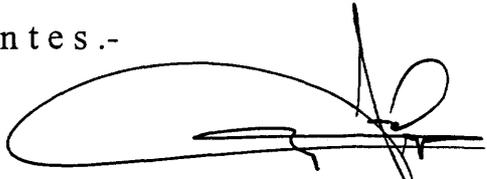
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 17 de Julio 2002.

Ab. Roger Aroschena Benites
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gantes.-

0000012



SR. JOSE ESTALIN CAMPUZANO POLO

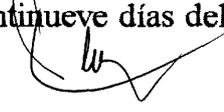
C.C. 010143266-4

EL NOTARIO



ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en once fojas útiles que sello, rubrico y firmo, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dos.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



RA-



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

ZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 02-G-IJ-0007401 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Abogado Víctor Anchundia Places, el veinte de septiembre del año dos mil dos, tomo nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA IMPORTADORA “EGUEZ CAMPUZANO” S.A., otorgada ante mi, el diecisiete de julio del año dos mil dos, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los veinticuatro días de septiembre del año dos mil dos.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





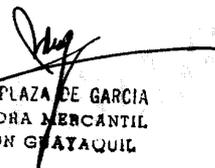
Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000013

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007401, dictada el 20 de Septiembre del 2.002, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA "EGUEZ CAMPUZANO" S.A.**, de fojas **127.585 a 127.610**, Número **19.486** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.950** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Octubre del dos mil dos.-

ORDEN 80977
LEGAL: LUIS ULLOA
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *llb*


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

